Nº 200299

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1966 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN", PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ANIBAL VARGAS, REG. CTCA Nº I–204, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR AMADO GONZALES BRITEZ., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº Q01-1.535; Q01-1.727; Q01-1.664; Q01-1.673, PADRONES Nº 6.298; 6.538; 6.537; 6.539, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PIRIZAL, DEL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN"

Asunción, 15 de **julio** de **2019**

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1014/19 del 27/03/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Ftal. Anibal Vargas, Reg. CTCA Nº I–204**, correspondiente al **Proyecto "ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN"**, cuyo Proponente es el **Señor Amado Gonzales Britez,** Desarrollado en la Propiedad Identificada con **Matriculas Nº Q01-1.535; Q01-1.727; Q01-1.664; Q01-1.673, Padrones Nº 6.298; 6.538; 6.537; 6.539,** Ubicado en el Lugar Denominado Pirizal, del Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento Boquerón.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 22071/2.019, de fecha 27/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. -
Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13", y; ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Declaración DGCCARN A.A. Nº 502/17 de fecha 23 de marzo del 2017.----------
Que, con la propiedad tiene una superficie total de 996,3 has., y de acuerdo al Mapa de uso alternativo se tiene previsto los siguientes usos: **Bosque de Reserva Legal: 282,7 has (28,37%); Franja de separación entre parcelas: 163,4 has (16,40 %); Área Habilitada: 517,7 has (51,96 %); Aguada: 3,5 has (0,35 %); Infraestructura: 9,6 has. (0,3 %), Camino Interno: 19,4 has., (1,95%).** ----------
Que, el presente proyecto fue analizado por la **Dirección de Geomática Dictamen Nº 7266/2019 de fecha 10 de Abril de 20019**, y Según análisis, el Proyecto cumple con las normativas vigentes por lo que no pone reparo para su aprobación.----------
Que, La superficie de los mapas temáticos presentados en el presente informe difiere a los anteriormente presentados, debido a una nueva digitalización de la propiedad con imágenes de mayor resolución.----------
Que, se construyeron 9 hornos, que en la actualidad **producen una cantidad de 3.500kg de carbón bruto cada uno.**-------
Que, el Proyecto cuenta con el Dictamen Nº 18247 de fecha 24 de junio de 2019 de la Dirección del Aire: donde recomienda incorporar en la siguiente Auditoria lo siguiente: **Contar con un plan de Manejo de Carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan las emisiones al ambiente del entorno, presentar el corte del horno a leña, la altura y flujo del aire caliente en el proceso, presentar un Manual de Operación, Mantenimiento mientras dure la actividad, contemplar las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.**----------
Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Nº 200300

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1966 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN", PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ANIBAL VARGAS, REG. CTCA Nº I–204, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR AMADO GONZALES BRITEZ., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº Q01-1.535; Q01-1.727; Q01-1.664; Q01-1.673, PADRONES N° 6.298; 6.538; 6.537; 6.539, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PIRIZAL, DEL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN"

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento** del **Plan de Gestión Ambiental** y **el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, la Ley N° 422/73 Forestal, Ley 4241/10 Dec. N° 9824/12, la Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (DOS) años.** ----------

Art.5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 200299 (Doscientos Mil Doscientos Noventa y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 200300 (Doscientos Mil Trescientos),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 8° **Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.** ----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales